

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00830

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1.- En relación con la sustitución del poder efectuada por la profesional del derecho Diana Ximena Herrera Díaz, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **Cristian Fabián Amaya Heredia**, como apoderado de la parte demandante.

2.- Respecto de los actos de notificación, los mismos no serán tenidos en cuenta, pues, nótese como en el citatorio remitido con la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso se hace referencia a la anterior Sede Judicial que conoció del presente asunto, lo que puede ocasionar confusión a la parte demandada para ejercer el Derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Respecto del citatorio del artículo 292 ibídem, no se hace la advertencia de los términos con los que cuenta el demandado teniendo en cuenta que la comunicación debe remitirse a un municipio distinto al de la Sede del Juzgado.

Súmese a lo anterior que, no se aporta el certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que nuevamente, subsanados los anteriores defectos, proceda con las notificaciones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

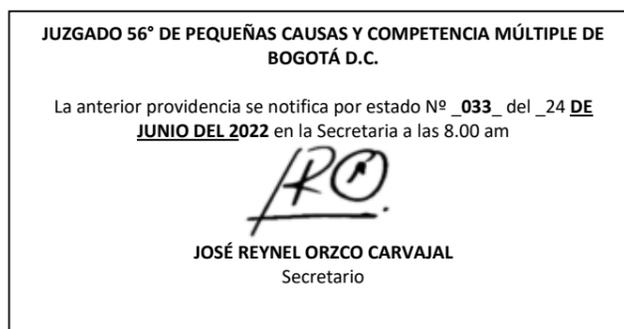
3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fde0a20ec09cdafc3d193b98385e330d40dc2cf5f30f62afd7bd3ef7b5fac1**

Documento generado en 21/06/2022 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>